ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada *El Rogle Obert* que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Alicante, calle Padre Recaredo de los Ríos, nº44 Bloque 5 7ºC, código postal 03005.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Alicante, sin perjuicio de poder desarrollar actividades en otros ámbitos territoriales cuando así lo requieran sus fines.

Art. 4º Fines

La Asociación El Rogle Obert tiene como fines la promoción de la salud mental comunitaria y el bienestar psicosocial, desde un enfoque social, preventivo, salutogénico, no clínico y basado en derechos, fomentando la inclusión social, la participación comunitaria y la mejora de las condiciones de vida de las personas y las comunidades.

Constituyen los fines de la Asociación:

- Promocionar un modelo social, comunitario y basado en los derechos humanos en la atención de los problemas de salud mental.

- Ofrecer un apoyo integral, especializado e interdisciplinar a personas con sufrimiento o malestar psicoemocional.

- Promover el marco de Diálogo Abierto en la atención del sufrimiento psíquico / malestar psicoemocional y social.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

- Promover la participación, inclusión y vinculación social de las personas con problemas de salud mental.

- Generar espacios y entornos seguros, respetuosos e inclusivos con la diversidad y singularidad de las personas.

- Fomentar el desarrollo del tejido social y redes de apoyo del entorno, que contribuyan al bienestar y soporte del sufrimiento y malestar psicoemocional y social.

- Velar por un uso del lenguaje adecuado, respetuoso y no estigmatizador en salud mental.

Todos los fines de la Asociación se interpretarán y desarrollarán desde un enfoque de salud mental comunitaria y salutogénico, entendiendo la salud como un proceso social, relacional y territorial, y promoviendo el bienestar psicosocial a través de la participación comunitaria, la inclusión social, el empleo inclusivo y digno, la cultura, la actividad física, el cuidado del entorno y el fortalecimiento de redes de apoyo y cuidado mutuo, desde una perspectiva no clínica y basada en derechos.

Art.5° Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, la Asociación desarrollará sus actividades desde un enfoque de salud mental comunitaria, salutogénico, no clínico y basado en derechos, entendiendo la salud como un proceso social, relacional y territorial, y promoviendo el bienestar psicosocial a través de la participación comunitaria, la inclusión social, el empleo digno, la cultura, la actividad física, el cuidado del entorno y el fortalecimiento de redes de apoyo y cuidado mutuo.

A tal efecto, la Asociación se estructura en secciones o áreas de actuación, que forman parte de su organización interna y actúan integradas en la estructura general de la entidad, sin personalidad jurídica propia. Las secciones contarán con autonomía funcional y económica limitada para la planificación, ejecución y gestión de sus actividades y proyectos, de acuerdo con los fines de la Asociación, las directrices de la Junta Directiva, los acuerdos de la Asamblea General y la normativa vigente.

La Asociación se estructura en las siguientes secciones, a través de las cuales desarrollará, con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades que se detallan a continuación:

a) Sección de Salud Comunitaria y Bienestar Psicosocial, orientada a la promoción directa de la salud mental comunitaria y el bienestar psicosocial, a través de:

- Proyectos y acciones de sensibilización en salud mental.
- Acciones formativas hacia un modelo social, comunitario y basado en derechos en salud mental.
- Actividades comunitarias que faciliten la participación, la inclusión y la vinculación social de las personas.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

- Programas de apoyo entre iguales y grupos de apoyo mutuo en salud mental.
- Atención integral, especializada e interdisciplinar desde un enfoque comunitario y no clínico.
- Reuniones dialógicas con grupos familiares y redes de apoyo.
- Acompañamientos terapéuticos y psicosociales.
- Acompañamientos en procesos relacionados con el uso de medicación, desde un enfoque psicosocial, comunitario y no clínico, en coordinación, cuando proceda, con los dispositivos sanitarios de referencia.

b) Sección de Economía Social, Turismo Sostenible y Empleo Inclusivo, vinculada a la estrategia TERRA I ARREL y al desarrollo de proyectos integrados en el ecosistema Biosfera, orientados a la economía social y solidaria, el turismo inclusivo y sostenible y la promoción del empleo inclusivo y de calidad como determinantes sociales clave de la salud mental comunitaria, a través de:

- Proyectos de emprendimiento social y economía social.
- Programas de inserción sociolaboral y empleo inclusivo.
- Iniciativas de turismo sostenible, comunitario e inclusivo.
- Acciones de desarrollo local vinculadas al territorio y al bienestar comunitario.

c) Sección Medioambiental y de Sostenibilidad Urbana, orientada a la mejora de los entornos físicos y sociales desde un enfoque salutogénico, reconociendo el impacto del entorno en la salud mental y la calidad de vida, a través de:

- Acciones de educación ambiental y sensibilización comunitaria.
- Proyectos de renaturalización urbana, biodiversidad y acción climática.
- Iniciativas orientadas a la creación de entornos saludables y resilientes.

d) Sección Cultural y Creativa, destinada a la promoción de la cultura inclusiva y el arte comunitario como herramientas de expresión, vínculo social e identidad colectiva, a través de:

- Actividades culturales, artísticas y creativas.
- Proyectos de memoria social y patrimonio cultural.
- Talleres, exposiciones, encuentros y acciones culturales orientadas al bienestar emocional y la salud mental comunitaria.

e) Sección Deportiva y Actividad Física Inclusiva, orientada a la promoción de la actividad física, el deporte adaptado e inclusivo y los hábitos de vida saludables como factores de bienestar emocional, cohesión social y cuidado de la salud mental, a través de:

- Actividades deportivas inclusivas y comunitarias.
- Programas de actividad física adaptada y al aire libre.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

f) Sección de Participación Ciudadana y Voluntariado, destinada al fomento del voluntariado, la participación social y la acción comunitaria como elementos fundamentales de empoderamiento, apoyo mutuo y fortalecimiento de la salud mental comunitaria, a través de:

- Programas de voluntariado social, cultural, ambiental y deportivo.
- Dinamización comunitaria y creación de redes de apoyo mutuo.
- Coordinación y generación de alianzas y sinergias con personas, colectivos, entidades y servicios de la comunidad, favoreciendo el trabajo en red y la articulación del tejido social y los dispositivos comunitarios.

Asimismo, la Asociación podrá desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines, en coherencia con los presentes Estatutos y la normativa vigente.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8° Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9° Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
b) No satisfacer las cuotas fijadas.

Art. 10° Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
g) Adoptar los acuerdos referentes a:
   - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
   - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
   - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
   - Acordar la disolución de la Asociación.
   - Modificación de los Estatutos.
   - Disposición y enajenación de bienes.
   - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
   - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
   - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15° Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado *Junta Directiva*, formado por el/la Presidente/a, el Secretario/a y el Tesorero/a.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16° Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de 5 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
c) Causar baja como miembro de la Asociación.
d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17° Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera especifica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.
Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Tesorero/a.

Art. 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0 euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
b) De las subvenciones oficiales o particulares.
c) De donaciones, herencias o/y legados.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

d) Ingresos derivados de actividades de la asociación.
e) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a 31 de diciembre de cada año.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
c) Por sentencia judicial firme.
d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

Art. 27° Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica. Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
c) Cobrar los créditos de la asociación.
d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la Asociación JAEC o, si ello no fuera posible, a alguna otra entidad sin ánimo de lucro, relacionada con la salud mental, cuyos fines sean semejantes a los de nuestra asociación.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28° Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

CERTIFICACIÓN:
Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 08/05/2024 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/01/2026.

En Alicante, a 3 de febrero de 2026.

Firmado por BUIGUES PEREZ XAVIER - ***7673** el día 12/02/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

El Secretario
Fdo.: Xavier Buigues Pérez

Firmado por ANA BELÉN MARTÍNEZ GÓMEZ el día 14/02/2026 con un certificado

Vº Bº La Presidenta
Fdo.: Ana Belén Martínez Gómez

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Rambla Méndez Núñez, 41
03001 ALICANTE
Tel. 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**EL ROGLE OBERT**" de **Alacant/Alicante,** inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección **1ª** con el número **CV-01-063634-A**, han sido modificados por resolución del día de la fecha, a 19 de febrero de 2026

LA DIRECTORA TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA · CONSELLERIA DE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Firmat per Eva Maria Navarro Simon, el 19/02/2026 12:59:17
Càrrec: Directora Territorial de Justicia,Transparencia y Participación de Alicante

CSV:T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T39DGR15:DCGVTXHT:17ARLUB3